

CONTRATO N. 21-2015 REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE CULMI, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente de El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, Según Decreto Legislativo número 219-2011, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 32706, en fecha 28 de diciembre del 2011, debidamente facultado para la celebración de este contrato y por otra parte, **Jose Gabriel Herrera López**, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, hondureño, de éste domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00491, actuando en su condición de Gerente General Y Apoderado de la Empresa **FINES DE INGENIERÍA E INVERSIONES S.A de C.V.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública de Sociedad Anónima No. 18 autorizada por Notario Público José Ricardo Pineda Medina el día 19 de febrero de 2004, e inscrita bajo el N. 63 tomo 560 del Registro de Comerciantes Sociales y con el número 5399 folio 1809 tomo 4 del Libro de Registro de la Propiedad Mercantil del Municipio del Distrito Central. e inscrita con el número 10725 folio 5616 tomo VI del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL**, y **EL CONTRATISTA** respectivamente, en atención a la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y egresos del periodo fiscal 2015, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para el Proyecto **REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE CULMI EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) Con fecha 17 denoviembre de 2014, se realizó invitación a las empresas para el proyecto **"Reparaciones Varias en el Edificio del Juzgado de Paz del Municipio de Dulce Nombre de Culmi, Departamento de Olancho"**. 2) Con fecha 21 de noviembre del 2014 se verificó la apertura de ofertas con la participación de las empresas: a) **Mario Rene Sagastume Turcios**, b) **Fines de Ingeniería e Inversiones S.A de C.V.**, c) **Construcciones y Sistemas, S de R.L (cyssa),**, d) **Civil Electrical Construction Company**, 3) En fecha 18 de abril del 2015 se emitió por parte de la Comisión evaluadora el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación. 4) Mediante el punto Número once del Acta número sesenta y siete de la sesión celebrada en fecha 28 de abril del 2015 el Honorable Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, resolvió adjudicar el presente Proyecto a la Empresa **FINES de Ingeniería e Inversiones S.A de C.V.**

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.- Consiste en la reparación del techo y obras adicionales debido a la acción del tiempo, el clima húmedo, las piedras y las balas han provocado daño tanto en el interior como en el exterior del edificio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- **EL CONTRATISTA** ejecutará para **EL PODER JUDICIAL** a su satisfacción el proyecto: **Reparaciones Varias en el Edificio del**



Juzgado de Paz del Municipio de Dulce Nombre de Culmi, en el Departamento de Olancho el proyecto consiste en la reparación y cambio de láminas de aluzinc dañadas, cielo falso en mal estado, impermeabilización de losas, demolición de azulejo dañado y suministro e instalación de nuevo azulejo en mueble en el área de atención al público, pintura, instalación de salida para datos de computo, tomas telefónicas, luminarias de techo fluorescentes, tipo canasta, aire acondicionado, instalación de puertas remozadas en Juzgado. Esta remodelación tiene como objeto ejecutar los siguientes trabajos:

OBRA CIVIL: Debido al daño provocado por la humedad y lluvias se procederá a cambiar las láminas de aluzinc de la estructura metálica, en el cielo falso se cambiarán varios plafones de fibra mineral, también se aplicará pintura al edificio en el área exterior e interior adecuada para soportar los aspectos ambientales a los que el edificio se ve sometido por su ubicación geográfica. En el interior del edificio se realizará cambio de la superficie del mueble de recepción ya que se demolerá la superficie existente y se le colocará un enchape de cerámica, se demolerán los lavamanos y servicios sanitarios que están en mal estado y se cambiarán los accesorios por nuevos, las puertas que estén en estado normal serán remozadas. El sistema de distribución de agua potable se cambiará por tubería de $\frac{1}{2}$ en buen estado que incluyen los accesorios de acometida.

OBRA ELECTROMECHANICA: Se hará el mejoramiento del sistema de fuerza normal, el cual consistirá en la instalación de tomas telefónicas, canaletas metálicas para voz y datos, luminarias (fluorescentes, globo, para exteriores, tipo canasta) y el cambio de interruptores sencillos y de vaiven. Debido a que la zona es de clima caluroso se hará la instalación de una unidad de aire acondicionado, para mejorar la condición de trabajo del personal que labora en dicha oficina y de los usuarios de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Para la correcta ejecución del presente contrato será afectado el renglón presupuestario 47110 según oficio N. DPPF 311/2015 de fecha 12 de mayo del 2015.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera, por un monto de **L.530.231.82 (Quinientos Treinta mil Doscientos Treinta y un Lempiras con Ochenta y Dos Centavos)** siendo la forma de pago la siguiente: a) Se otorgará un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo para el comienzo de la obra, valor que será destinado exclusivamente para la compra de materiales; en este caso, EL CONTRATISTA estará obligado a rendir previamente a favor del Poder Judicial, una Garantía, equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor anticipado, el cual será reembolsado gradualmente por el Poder Judicial, mediante retenciones del valor de cada estimación del avance del proyecto; b) Los pagos se harán en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la obra, conforme a los precios unitarios de su oferta, efectuando EL PODER JUDICIAL las siguientes deducciones: El 20% como mínimo del Valor de cada estimación para garantizar el total del anticipo; El doce punto cinco (12.5%) del 10% del valor de cada estimación, en concepto de Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA, se compromete y obliga a entregar a satisfacción de el PODER JUDICIAL el Proyecto en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** una vez recibida la orden de inicio que será emitida por la Dirección Administrativa del PODER JUDICIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.- EL PODER JUDICIAL en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación presupuestaria vigentes relacionadas con el Reglamento de las Contratos No.21-2015 REPARACIONES VARIAS EDIFICIO JUZGADO DULCE NOMBRE-DE CULMI OLANCHO

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, **EL PODER JUDICIAL** impondrá sanciones económicas equivalentes al 0.17% al valor del contrato por cada día en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene al **PODER JUDICIAL**, la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.- EL PODER JUDICIAL**, por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, que comprende los trabajos del proyecto "Reparaciones Varias en el Edificio del Juzgado de Paz de Dulce Nombre de Culmi, Departamento de Olancho," obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para éste Proceso de Contratación.- **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **PODER JUDICIAL** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de **EL PODER JUDICIAL** sin mas trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento", siendo estas las siguientes: 1) **GARANTÍA DE ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%), del valor anticipado, según artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado, en concepto de anticipo.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo el contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- 2) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Inicio" por parte de la Dirección Administrativa.- (Esta presentación debe coordinarse entre El Contratista y el Departamento de Obras Físicas a través de El Supervisor nombrado para la correcta ejecución del Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista de finalización de la Obra, según el cronograma vigente, de la recepción provisional de la obra a satisfacción de la Corte; 3) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, MATERIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, EL CONTRATISTA se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al Poder Judicial o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Las presentes Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Supervisión del presente Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA: RETENCIONES.- EL PODER JUDICIAL** aplicará a **EL CONTRATISTA** una Retención del doce punto cinco (12.5%) del 10% del Contrato No.21-2015REPARACIONES VARIAS EDIFICIO JUZGADO DULCE NOMBRE-DE CULMI OLANCHO

valor total de cada estimación, en concepto de Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: a) **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está figurado en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. b) Conforme a lo estipulado en la **Ley de Contratación del Estado**, según se establece en los **Artículos 114, 115, 116, 117 y 118**, será necesaria la autorización expresa de **EL PODER JUDICIAL** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses del **PODER JUDICIAL**.- Así mismo **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión o del Departamento de Obras Físicas; así mismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **EL PODER JUDICIAL** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a **Un (1) día** calendario después de la notificación. c) **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **EL PODER JUDICIAL**, este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. d) Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte íntegra de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL**

CONTRATO.- De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, el Supervisor emitirá un informe preliminar sobre la conclusión de la obra; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones **EL PODER JUDICIAL** nombrará una Comisión Especial, la que levantará en su oportunidad el Acta de Recepción del Proyecto, indicando en ella, que el mismo ha sido terminado en su totalidad y a satisfacción de la comisión, conforme a los planos, especificaciones y demás documentos contractuales; por lo que recomendará a **EL PODER JUDICIAL** que le extienda a **EL CONTRATISTA** el Acta de Recepción Provisional, debiendo **EL CONTRATISTA** sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de calidad indicadas en la Cláusula Novena, transcurrido el año de calidad, sino hay reclamos por parte de el Poder Judicial al Contratista, esta

Contrato No.21-2015REPARACIONES VARIAS EDIFICIO JUZGADO DULCE NOMBRE-DE CULMI
OLANCHO

7

procederá a extender el Acta de Recepción Final.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-EL PODER JUDICIAL** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito a **EL PODER JUDICIAL**, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo, según lo prescrito en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al PODER JUDICIAL.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente contrato: 1) Términos de Referencia Informe ,2) Revisión Análisis y Recomendación para el Proyecto “Reparaciones Varias en el Juzgado de Paz de Dulce Nombre de Culmi, Departamento de Olancho” emitido por el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial el 04 de mayo del 2015; 3) Resolución emitida por Comisión Evaluadora, 4) La Oferta original donde se adjudica el presente contrato a la Empresa Fines de Ingeniería e Inversiones S.A de C.V S:A de C.V, Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS: EL CONTRATISTA,** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** cubrirá a **EL PODER JUDICIAL** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta Contrato No.21-2015REPARACIONES VARIAS EDIFICIO JUZGADO DULCE NOMBRE-DE CULMI OLANCHO

naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y**

Contrato No.21-2015REPARACIONES VARIAS EDIFICIO JUZGADO DULCE NOMBRE-DE CULMI
OLANCHO

trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los TRECE del mes de Junio del año dos mil quince.


JORGE RIVERA AVILES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA Y LA CARRERA
JUDICIAL


JOSE GABRIEL HERRERA LOPEZ
GERENTE GENERAL

03-06-2015